



CIRCULAR
DM-CIR-0029-2025

Para: Direcciones regionales de educación
Jefaturas de Asesorías Pedagógicas
Supervisiones de centros educativos
Direcciones de colegios académicos nocturnos

De: José Leonardo Sánchez Hernández
Ministro de Educación

Asunto: Lineamientos para el resguardo y conservación de los equipos tecnológicos en centros educativos con fines pedagógicos

Fecha: 08 de abril de 2025

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública por los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), relativas a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares, así como los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública (Ley N° 3481), sobre la administración de los componentes del sector educativo y la ejecución de planes, programas y disposiciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; y tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 38170-MEP respecto a las funciones del Despacho Ministerial y el Viceministerio Académico, y en el **Modelo de Gobernanza para la Gestión de los Recursos Tecnológicos**, se establece lo siguiente:

Como parte de las labores de fiscalización y control del Ministerio de Educación Pública, resulta esencial definir y oficializar los “**Lineamientos para el Resguardo y Conservación de los Equipos Tecnológicos Digitales en Centros Educativos con fines Pedagógicos**”, con el objetivo de prevenir deterioros, extravíos, o daños, permitiendo un mejor aprovechamiento de la vida útil de los mismos.

Adicionalmente, se recuerda que, según el artículo 4, inciso b) de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, constituye una falta mantener bienes institucionales en estado ocioso o sin aprovechamiento efectivo, por lo que el uso activo de los equipos tecnológicos es un deber institucional vinculado al resguardo del patrimonio público.



La presente directriz se sustenta en un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que orientan el accionar institucional en relación con el uso, resguardo, conservación y disposición de los equipos tecnológicos asignados a los centros educativos. Se considera, por lo tanto, normativas de carácter general como instrumentos específicos desarrollados por el Ministerio de Educación Pública (MEP), garantizando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad en la gestión del recurso tecnológico con fines pedagógicos.

- Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481
- Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292
- Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación (PATDE) (<https://www.mep.go.cr/tecnologias-digitales-educacion#!>)
- Modelo para la Inclusión de las Tecnologías Digitales en Educación (MITDE), 2022 (<https://www.mep.go.cr/tecnologias-digitales-educacion#!>)
- Transformación Pedagógica con Tecnologías Digitales (TPTD) (<https://pnft.mep.go.cr/repositorio>)
- Orientaciones generales PNFT para docentes 2025 (<https://pnft.mep.go.cr/repositorio>)
- Circular DVM-009-05-2022, Lineamientos para el uso del Sistema de Incidencias de Préstamo de Activos TecnoPresta
- Circular DM-1381-2024, Actualización del inventario del 100% de equipo tecnológico de uso pedagógico (computadoras y tabletas) en los centros educativos
- Instructivo RAEE MEP (<https://www.mep.go.cr/educatico/implementacion-patde>)
- Sistema TecnoPresta: <https://tecnopresta.mep.go.cr>

Lineamientos para el Resguardo y Conservación de los Equipos Tecnológicos Digitales en Centros Educativos con fines Pedagógicos

1. Propósito

Establecer los lineamientos que orienten el adecuado resguardo, y conservación de los equipos tecnológicos digitales asignadas a los centros educativos con fines pedagógicos, a fin de garantizar su disponibilidad, funcionalidad y durabilidad en apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.



2. Alcance

Estos lineamientos aplican a todas las personas funcionarias, docentes, técnicos docentes, estudiantes y personal administrativo de los centros educativos que hagan uso de los recursos tecnológicos digitales con fines pedagógicos, siguiendo lo descrito en el Modelo de Gobernanza para la Gestión de los Recursos Tecnológicos.

3. Principios Orientadores

- **Responsabilidad Compartida:** Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables del uso adecuado y conservación del equipo. (*MITDE, 2022*)
- **Uso Pedagógico Prioritario:** Los equipos deben utilizarse en función de los procesos educativos, priorizando lecciones de Informática Educativa (Malla Curricular de Formación Tecnológica), apoyo a la transformación pedagógica en el aula y bibliotecas escolares. (*TPTD, 2025*)
- **Equidad en el Acceso:** Se debe garantizar que el acceso a los recursos sea justo, inclusivo y ordenado, priorizando estudiantes en condición de vulnerabilidad. (*PATDE, 2023*)
- **Transparencia y Trazabilidad:** El inventario y los movimientos del equipo deben estar debidamente registrados y disponibles para consulta en la herramienta TecnoPresta. (*Circular DVM-009-05-2022*)

4. Lineamientos generales

4.1 Resguardo físico

- Almacenar los equipos digitales en espacios seguros, ventilados y libres de humedad.
- Utilizar muebles o gabinetes con llave para almacenamiento cuando no estén en uso.
- Restringir el acceso al personal autorizado. (*MITDE, 2022*)

4.2 Conservación y mantenimiento

- Limpieza periódica con materiales adecuados.
- Revisión de cables, ventilación del área y estado general del equipo.
- Prohibición del consumo de alimentos o bebidas cerca del equipo.
- Uso exclusivo en superficies estables y firmes. (*Orientaciones Generales para Docentes, 2025*)



4.3 Uso responsable

- Uso vinculado a actividades pedagógicas planificadas.
- Asignación de responsables por cada equipo en uso.
- Registro en TecnoPresta al respecto del uso diario en el centro educativo.

4.4 Seguridad y protección

- Velar porque existan programas de antivirus en las computadoras o tabletas.
- Prohibición de instalar software sin autorización de DRTE, se debe solicitar en el centro de consultas de TecnoPresta.
- Activación de protocolos en caso de daños. (*TPTD, 2025*)

4.5 Inventario y control

- Registro obligatorio del inventario en el sistema TecnoPresta.
- Atender las dos revisiones anuales: abril y septiembre. (*DM-1381-2024*)

4.6 Préstamo de los equipos

- Los equipos podrán ser prestados a estudiantes con fines pedagógicos, previa autorización de la dirección del centro educativo y según los procesos de control y seguimiento que se definan en la normativa interna del centro educativo.
- El préstamo debe quedar documentado mediante un formulario de préstamo, firmado por el padre, madre o persona responsable legal del estudiante.
- El préstamo debe registrarse en el sistema TecnoPresta según corresponda.
- El estudiante y su responsable legal deberán firmar un compromiso de uso responsable y conservación del equipo.
- El centro educativo podrá establecer períodos específicos para el préstamo (por ejemplo, durante el curso lectivo o en tiempos de trabajo autónomo en casa).
- Se debe asegurar que los equipos por prestar no influyan en la gestión operativa de las lecciones de informática educativa o en dinámicas en el aula previamente planificadas.
- En caso de daño, pérdida o mal uso, se seguirá el procedimiento interno establecido en la normativa interna, el cual debe coincidir con lo indicado en el punto 4.8 de esta directriz.



4.7 Capacitación y sensibilización

- Participar de las actividades de promoción de cultura de uso responsable e implementarlas en centro educativo.

4.8 Acciones ante daños o pérdida

- Activación de protocolo ante pérdida o robo. (*Instructivo FONATEL Programa 3*)

4.9 Manejo de residuos tecnológicos (RAEE)

- Aplicar el Instructivo RAEE vigente. (*PATDE, 2023; Circular DVM-PICR-D.PROV.I-006-2023*)
- Sensibilizar a la comunidad educativa.

4.10 Eficiencia energética

- Apagar los equipos al final de la jornada.
- Utilizar reguladores de voltaje.
- Priorizar la adquisición de equipos con certificación de eficiencia energética. (*PATDE, 2023*)

4.11 Documentación institucional

- Resguardo obligatorio de: reportes técnicos, inventarios, circulares, evidencias de uso y bitácoras. (*TPTD, 2025*)

Esta directriz debe ser considerada para cualquier equipo tecnológico digital con fines pedagógicos que ha sido entregado a cada centro educativo por cualquier fuente de financiamiento (PRONIE-MEP-FOD, FONATEL Programa 3, PNTM-Tecnoaprender, Programa Nacional de Innovación Educativa, entre otros), Ley N° 7372, recursos propios o donaciones.

Ante cualquier consulta, puede generar un reporte en el botón “Centro de Consultas DRTE” de la plataforma TecnoPresta.

Cordialmente.

Visto bueno: Sra. Guiselle Alpízar Elizondo, Viceministra Académica



Visto bueno: Sr. Andrés Rodríguez Boza, director de Recursos Tecnológicos en Educación

- C. Despacho Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional.
Despacho Académico.
Despacho Administrativo.
Dirección de Gestión y Desarrollo
Archivo

